

Quito,11 de mayo de 2021

Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito

Presente.-

De mi consideración:

Cristina Muñoz Zeas, en calidad de representante de Grupo de Investigación e Intervención sobre Drogas de Ecuador, de hecho, en función de lo establecido en la Sección VII, de la "Silla Vacía", de la Ordenanza Metropolitana No. 102, de 3 de marzo de 2016, que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, por medio del presente solicitamos a Usted se sirva dejar insubsistente la solicitud enviada con fecha de 04 de mayo de 2021 y realizar el control sobre los requisitos para la acreditación de la organización a la silla vacía dentro del proyecto de Ordenanza denominado "Ordenanza Metropolitana De La Prevención Integral Del Fenómeno Bio Psico Social Y Económico Del Uso, Consumo, Dependencia Y Adicción Al Alcohol, Tabaco Y Otras Drogas" conforme la información que adjuntamos al presente.

La organización se encuentra domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, en Calle Asunción Del-28 y Av. Diez de Agosto; y, ha designado como sus representantes titular y suplente, respectivamente, al señor/a Gabriela Hernández Mantilla y al señor/a Batul Rojeab Bravo.

Para el efecto, se adjuntan los requisitos previstos en la Ordenanza antes referida.

Atentamente.

Cristina Muñoz Zeas

0104812862

Grupo de Investigación e Intervención sobre Drogas de Ecuador



## Grupo de Investigación e Intervención sobre Drogas de Ecuador

### ACTA PARA LA ACREDITACIÓN A LA SILLA VACÍA

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los O1 días del mes de mayo de 2021, siendo las 18h00, mediante herramientas virtuales el **Grupo de Investigación e Intervención sobre Drogas de Ecuador**, ubicado en **Calle Asunción De1-28 y Av. Diez de Agosto**, se reúnen los integrantes de la organización, con el fin de tratar como único punto del orden del día, conforme la convocatoria efectuada, la "Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado **Ordenanza Metropolitana De La Prevención Integral Del Fenómeno Bio Psico Social Y Económico Del Uso, Consumo, <b>Dependencia Y Adicción Al Alcohol, Tabaco Y Otras Drogas.**", para lo cual se da inicio a la reunión:

"Resolución para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, en el trámite del proyecto de Ordenanza denominado Ordenanza Metropolitana De La Prevención Integral Del Fenómeno Bio Psico Social Y Económico Del Uso, Consumo, Dependencia Y Adicción Al Alcohol, Tabaco Y Otras Drogas."

Para efecto del cumplimiento del objeto de la presente reunión, se da cumplimiento a los requisitos previstos en la Ordenanza Metropolitana No. 102, del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, para la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, conforme se detalla a continuación:

# a) Exposición de motivos y resumen de la posición al respecto:

El Grupo de Investigación e Intervención sobre Drogas de Ecuador (GIDE) es una organización no gubernamental que congrega a profesionales especializados e interesados en el fenómeno de las drogas, que busca incidir en las políticas públicas orientadas a su abordaje en el Ecuador, partiendo de enfoques de reducción de riesgos y reducción de daños, derechos humanos, género, intergeneracionalidad e interculturalidad, con base en evidencia científica, mediante procesos de asesoría, capacitación, acompañamiento e intervención directa, investigación, análisis especializado, documentación, investigación y comunicación en materia de drogas.

Como profesionales comprometidos con una práctica crítica, basada en la evidencia y fundamentada en los derechos humanos; nos sentimos avocados a aportar con insumos a los tomadores de decisión en temáticas de nuestra experiencia. Como grupo estamos convencidos de que la generación de nuevos acuerdos sociales sobre las sustancias es posible, si son gestionados mediante el diálogo, con empatía y predisposición a no estigmatizar; por lo cual, solicitamos ejercer el derecho a la participación en el tratamiento de la Ordenanza Metropolitana De La Prevención Integral Del Fenómeno Bio Psico Social Y Económico Del Uso, Consumo, Dependencia Y Adicción Al Alcohol, Tabaco Y Otras Drogas.

Con el afán de sumar más insumos al debate sobre la gestión integral de lo relacionado a las sustancias, nos vemos motivados a contribuir en el desarrollo del proyecto de ordenanza. En este sentido, nuestra postura, desarrollada en este documento y el documento anexo, evidencia un debate interno y la correlación de posturas



de profesionales de diferentes ramas, con especializaciones en el abordaje integral de las relaciones con las sustancias:

La sociedad panóptica, un término frecuentemente atribuido a la sencillez con la que se abordan problemas sociales propios de la sociedad moderna, se ha convertido en una realidad, generando estigma, prejuicios, exclusión y violencia.

La Ley Orgánica contra el Consumo y Microtráfico ha venido para llenar profundos vacíos dejados por el abandono y la falta de una visión nacional sobre la política de drogas que permita garantizar una necesaria gobernanza nacional sobre un tema que necesariamente debería tener un delineamiento sólido en materia salud pública. Esto no garantiza la calidad y la efectividad de las decisiones que se adopten, tampoco garantiza que estas decisiones se sustenten en la necesaria evidencia científica, y más aún, que se desarrolle un proyecto país a mediano o largo plazo.

En términos de competencias, la ley de microtráfico abrió la puerta del debate en el DMQ, dejando la política de drogas sujeta a regulaciones de tipo local -que incluyen promoción de la salud- con recursos provenientes de las capacidades de recaudación de cada GAD cantonal y parroquial.

Una primera lectura que se debe realizar, antes de continuar al análisis del texto, es el sentido de la ordenanza. Fundamentada en una ley, que según expertos jurídicos es inconstitucional, ya tiene un mal precedente.

Instar a establecer sanciones, aunque sean administrativas, supone, al igual que la "Ley orgánica contra el consumo y microtráfico de drogas" una acción inconstitucional y una serie de ataques contra las personas usuarias (ciudadanos mayores de edad, quienes ejercen el libre derecho de la personalidad) (Art. 66.5 CR); contra el derecho a no ser discriminados por la toma propia de sus decisiones o sus formas de vida (Art. 11.2 CR); contra la protección jurídica a no ser criminalizados por ser usuarios de sustancias (Art. 364 CR). Buscar una sanción como regla en la regulación del espacio público, es volver a la lógica de la criminalización a los usuarios de sustancias, ya que solo se prohíbe el uso en los espacios públicos, pero no se designa un lugar específico en el cual puedan ejercer su libre decisión sobre el cuerpo.

Esto deja en la indefensión a los ciudadanos quienes, no desean consumir en sus hogares, en presencia de menores de edad, y buscan alternativas para mantener un uso responsable de sustancias.

El modelo planteado en la ordenanza, en su práctica simula una cadena de flagrancia, donde si bien no existen acciones penales, jueces, policías ni fiscales; existen sanciones administrativas, comité de dignidades, agentes municipales y cámaras de vigilancia, que es toda una estructura con el fin de castigar; es decir, criminalizar. Siendo lo más complicado el rol principal que va a tener la AMC, ya que los agentes serán quienes deberán ejercer atribuciones, que solo le competen a la Policía Nacional; lo que representará un reto jurídico, financiero y administrativo que afrontar.

Es menester que se reconozca que no todos los usuarios de sustancias necesitan atención especializada; que existen diferentes tipos de usos y de usuarios; por lo cual se debe fomentar la educación sobre los usos y la reducción de sus riesgos y daños; y no intentar someter a la conducta individual mediante canales administrativos que hacen uso de diferentes prácticas para criminalizar a los usuarios.



Si, por otro sentido, se entiende que el debate en la ciudad no ha avanzado lo suficiente para discutir sobre la libertad con responsabilidad; y el enfoque principal sea concebido desde la prohibición; es menester aclarar que, existen otras formas de educar que no tengan como herramienta principal el castigo.

Según se recomienda en los estándares internacionales, los acercamientos que buscan fortalecer los factores de protección, eliminar las desigualdades y fortalecer el desarrollo comunitario, es decir, mejorar las condiciones para que los sujetos de la comunidad tengan condiciones de desarrollo, un espacio seguro y actividades para su distracción; inciden positivamente en la reducción los usos de riesgo y el surgimiento de conductas violentas.

La constitución exige la provisión de servicios de salud (art 363), fomentar la creación de planes y proyectos que fortalezcan estos criterios, tendrá mejor impacto que invertir en gastos administrativos para ejercer sanciones a los pobladores. Sería preferible instar a la inversión en equipo sociales que impulsen el desarrollo socioeconómico de los diferentes barrios, a gastar miles de dólares en la capacitación y contratación de mayor fuerza de control.

Las Naciones Unidas ponen a disposición de los Estados Miembros una diversidad de programas, basados en estándares internacionales, para el desarrollo de comunidades resilientes y la conquista de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030; instamos a revisar manuales y buenas prácticas; además de realizar una evaluación de las políticas ya implementadas, antes de repetir modelos que han sido fuertemente criticados.

En temas de administración esta ordenanza perjudica a la administración local y va a traer consigo una serie de problemas administrativos que terminarán produciendo vulneraciones a los derechos humanos.

Es en este contexto que, partiendo de buenas prácticas y conceptos aceptados por la comunidad internacional para la prevención integral y la gestión del fenómeno, se realizan una serie de precisiones sobre el uso de conceptos, se aclara cuales no deben utilizarse, y qué herramientas son las más actuales y solicitamos que se tomen en consideración las anotaciones en el documento del borrador de Ordenanza Metropolitana De La Prevención Integral Del Fenómeno Bio Psico Social Y Económico Del Uso, Consumo, Dependencia Y Adicción Al Alcohol, Tabaco Y Otras Drogas, adjunto al presente

## b) Designación de delegados:

Para efectos de la acreditación en la silla vacía para el tratamiento del proyecto normativo antes referido, conforme el artículo 80 de la Ordenanza Metropolitana No. 102, la organización luego de la deliberación correspondiente, designa como sus representantes titular y suplente, a las siguientes personas:

#### b.1) Representante titular:

Nombres completos: Gabriela Elizabeth Hernández Mantilla

Cédula de ciudadanía: 1716365265

- **Dirección domicilio civil**: Pío Jaramillo Alvarado N53-265 y Av. de los Pinos



Correo electrónico: gabrielahm86@gmail.com

- Número telefónico, convencional y celular: 0963711971

### Aceptación de designación, representante titular:

Yo, Gabriela Elizabeth Hernández Mantilla, con cédula de ciudadanía 1716365265, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en las calles Pío Jaramillo Alvarado N53-265 y Av. de los Pinos, mayor de edad, acepto la designación efectuada por Grupo de Investigación e Intervención sobre Drogas de Ecuador, como representante titular para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado Ordenanza Metropolitana De La Prevención Integral Del Fenómeno Bio Psico Social Y Económico Del Uso, Consumo, Dependencia Y Adicción Al Alcohol, Tabaco Y Otras Drogas.

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No. 102, en su artículo 80, para el efecto, esto es: a) ser mayor de edad; b) no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, c) tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.

Gabriela Hernández Mantilla

1716365265

## b.2) Representante suplente:

- **Nombres completos:** Violeta Batul Rojeab Bravo

Cédula de ciudadanía: 1714400163

Dirección domicilio civil: Av. Gaspar de Villarroel e14-33

- Correo electrónico: hetulrh@hotmail.com

Número telefónico, convencional y celular: 0998/52/64

#### Aceptación de designación, representante suplente:

Yo, **Violeta Batul Rojeab Bravo**, con cédula de ciudadanía 1714400163, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, en **Av. Gaspar de Villarroel e14-33**, mayor de edad, acepto la designación efectuada por **Grupo de Investigación e Intervención sobre Drogas de Ecuador**, como representante suplente para participar en la silla vacía en la tramitación del proyecto de Ordenanza denominado **Ordenanza Metropolitana De La Prevención** 



Integral Del Fenómeno Bio Psico Social Y Económico Del Uso, Consumo, Dependencia Y Adicción Al Alcohol, Tabaco Y Otras Drogas.

Por tal motivo, declaro conocer los derechos y obligaciones que implica la acreditación a la silla vacía en el Concejo Metropolitano de Quito, así como cumplir con los requisitos exigidos por la Ordenanza Metropolitana No. 102, en su artículo 80, para el efecto, esto es: a) ser mayor de edad; b) no ser funcionario público en un cargo relacionado con el proyecto de Ordenanza en referencia, ni haber participado como candidato principal o alterno a Concejal o Alcalde en el presente periodo legislativo; y, c) tener como domicilio civil el Distrito Metropolitano de Quito.

Violeta Batul Rojeab Bravo 1714400163

Una vez abordado el punto del orden del día objeto de la presente reunión, se clausura la misma. Firman para constancia de lo actuado el señor/a Cristina Muñoz; y, el señor/a Francis Negrete. De igual manera, se adjunta el listado de asistentes a la reunión, así como la convocatoria efectuada

